



Vigilada Mineducación

Análisis de las medidas de política pública en pro del enfoque de género del Municipio de Itagüí a la luz de los lineamientos de la jurisprudencia constitucional.

Analysis of public policy measures in favor of the gender approach of the Municipality of Itagüí in light of the guidelines of constitutional jurisprudence.

LINA MARCELA CANO HOYOS

Tesis

Asesor, docente

LEONARDO GARCIA JARAMILLO

UNIVERSIDAD EAFIT

ESCUELA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MAESTRÍA EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

MEDELLÍN

2023

CONTENIDO

RESUMEN.....	4
ABSTRACT	5
INTRODUCCIÓN.....	6
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
JUSTIFICACIÓN	15
OBJETIVOS	17
GENERAL.....	17
ESPECÍFICOS.....	17
MARCO CONCEPTUAL.....	18
DISEÑO METODOLÓGICO	20
DESARROLLO DEL TRABAJO	21
1. Categorías y referentes del enfoque de género en las políticas públicas.....	21
1.1 Conceptos teóricos y doctrinarios.....	24
1.2 Estándares de la jurisprudencia constitucional en la materia.....	32
2. Análisis del Acuerdo 007 de 2015 del Municipio de Itagüí.....	40
CONCLUSIONES.....	46
REFERENCIAS	49

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Sentencias representativas de la corte constitucional colombiana entorno al enfoque de género.	38
Figura 2. Principios constitucionales dentro del acuerdo 007 de 2015.	40

RESUMEN

La presente investigación partirá de un estudio cualitativo con un enfoque analítico hermenéutico que busca comprender e interpretar los supuestos que componen el diseño del acuerdo municipal en materia de enfoque de género formulado en el municipio de Itagüí para el periodo 2015 – 2025. Examina si dicho acuerdo, en su diseño y formulación, cumple con los lineamientos establecidos por la jurisprudencia constitucional en la materia, enfatizando en la importancia de las políticas públicas como herramientas para promover el bienestar y la justicia social y, por lo mismo ello, la necesidad de abordar la violencia de género y las desigualdades a través de políticas públicas efectivas que logren dar cuenta de la materialización de las garantías constitucionales. En este sentido, el objetivo es comprobar como desde los principios y la jurisprudencia constitucional se deriva la necesidad de aplicar la perspectiva de género en las políticas públicas e ilustrar como a nivel territorial se aplican dichas disposiciones. Finalmente se concluye, que la jurisprudencia constitucional no establece parámetros específicos pero si opta por la aplicación de principios constitucionales dentro de la formulación de dichas políticas, frente a lo cual, el caso concreto arroja una correcta adecuación frente a dichos principios, sin embargo se presenta de manera general, por lo cual se destaca la relevancia de que las políticas públicas en materia de género no sean meramente declarativas, sino que se traduzcan en acciones concretas que aborden de manera integral la violencia de género y las desigualdades de género. Esto implica la asignación de recursos, la capacitación del personal involucrado y la creación de mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación.

Palabras clave: Acuerdo municipal, jurisprudencia, enfoque de género, derechos de las mujeres.

ABSTRACT

The present research will start from a qualitative study with a hermeneutic analytical approach that seeks to understand and interpret the assumptions that make up the design of the municipal agreement regarding the gender approach formulated in the municipality of Itagui for the period 2015 – 2025. It examines whether said agreement, in its design and formulation, complies with the guidelines established by constitutional jurisprudence on the matter, emphasizing the importance of public policies as tools to promote well-being and social justice and, therefore, the need to address the gender violence and inequalities through effective public policies that achieve the materialization of constitutional guarantees. In this sense, the objective is to verify how the need to apply the gender perspective in public policies is derived from the principles and constitutional jurisprudence and to illustrate how these provisions are applied at the territorial level. Finally, it is concluded that constitutional jurisprudence does not establish specific parameters but does opt for the application of constitutional principles within the formulation of said policies, against which, the specific case shows a correct adaptation to said principles, however it is presented in a general way, which is why the importance of public policies on gender matters not being merely declarative, but rather translating into concrete actions that comprehensively address gender violence and gender inequalities, is highlighted. This involves the allocation of resources, the training of the personnel involved and the creation of effective monitoring and evaluation mechanisms.

Keywords: municipal agreement, jurisprudence, gender approach, women's rights.

INTRODUCCIÓN

El enfoque de género atiende a las diferencias y desigualdades que existen entre los géneros para promover la equidad y la igualdad de oportunidades para todas las personas. Busca identificar y cuestionar las estructuras y roles tradicionales asignados a hombres y mujeres en la sociedad, así como las normas y estereotipos de género que pueden perpetuar desigualdades y discriminación, con el fin de reformularlas de tal forma que al hablar de igualdad, no se haga referencia únicamente a “una equiparación de derechos y oportunidades entre ambos sexos sino que la misma se integre dentro de un proceso de revisión de las estructuras de poder que han provocado situaciones de asimetría y de desigualdad entre ambos sexos” (Pautassi, 2011, pág. 8). Este enfoque se aplica en diversas áreas, como el desarrollo de políticas públicas, educación, salud, economía, trabajo, justicia, entre otros, y se desarrolla con el propósito de entender cómo las relaciones de género influyen dentro de estas esferas y, así mismo, bajo qué márgenes se posibilita la generación de soluciones que contribuyan a la igualdad y al empoderamiento de todas las personas. Si bien en los últimos años el espectro de inclusión y protección de las mujeres desde los márgenes políticos y constitucionales ha ido en aumento, es crucial destacar que la perspectiva de género no se limita a la promoción de los derechos de las mujeres, sino que abarca a todas las identidades de género. En este contexto, se reconoce la diversidad de experiencias y realidades que enfrentan las personas, independientemente de su identidad de género. La igualdad y equidad de género se convierten en un compromiso amplio y transversal, donde se busca erradicar la discriminación, la violencia y los obstáculos que impiden el pleno desarrollo de todas las personas, sin importar su género, orientación sexual o identidad de género. Por lo tanto, se destaca que la herramienta como el actor son responsables de las limitaciones en el avance de la agenda de género en Colombia (Buchely, 2014).

En la actualidad, y a la luz de la Constitución política de 1991, Colombia ha realizado múltiples avances en lo relacionado al enfoque de género, pues se establecen disposiciones fundamentales frente a la garantía de la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas independiente de su raza, sexo, religión, etc. y se discuten las diferentes medidas de discriminación positiva que surgen en torno al tema. Se ha prohibido de manera expresa la discriminación por razón de género, lo que representa un avance trascendental en la protección de los derechos de las mujeres y en la promoción de una sociedad más inclusiva y justa. Sin embargo, a pesar de los avances en la protección de los derechos de las mujeres en materias como, igualdad salarial, la prevención de la violencia de género y el acceso a la educación, en la actualidad persisten múltiples desigualdades y profundas brechas en la materia, las cuales requieren de acciones concretas por parte del Estado. Es deber de los Estados propugnar por un desarrollo socio político que dé cuenta de las necesidades reales y que, a su vez, logre llevar garantías frente a sus gobernados, esto teniendo en cuenta que se observa a los gobiernos desde un punto de vista en el cual deben estar en la capacidad de lograr encaminar toda su función en la solución de las necesidades sociales.

No obstante, a pesar de los avances en la protección de los derechos de las mujeres en áreas como la igualdad salarial, la prevención de la violencia de género y el acceso a la educación, persisten múltiples desigualdades y profundas brechas de género en la sociedad colombiana. Estas desigualdades se manifiestan en diversos ámbitos, como la participación política, la representación en cargos de toma de decisiones, la distribución de responsabilidades en el ámbito doméstico y la brecha económica. Estas realidades ponen de manifiesto la necesidad de acciones concretas por parte del Estado para abordar estas brechas y desigualdades de género.

Es imperativo que los Estados, incluido Colombia, promuevan un desarrollo socio-político que responda a las necesidades reales de su población. Esto implica no solo proteger los derechos de las mujeres, sino también garantizar su pleno ejercicio

en la práctica. Los gobiernos deben ser capaces de orientar su función hacia la resolución de las necesidades sociales, reconociendo que el bienestar y la igualdad de género son fundamentales para una sociedad justa y equitativa. La promoción de la igualdad de género no es solo un imperativo moral y legal, sino también esencial para el desarrollo sostenible y la construcción de una sociedad en la que todas las personas, independientemente de su género, tengan la oportunidad de alcanzar su pleno potencial y contribuir al progreso social y económico.

En este contexto las políticas públicas se manifiestan como una herramienta poderosa para la promoción del bienestar general y la búsqueda del interés común, puesto que su implementación adecuada y eficaz contribuye a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y próspera, y refleja el compromiso del Estado en la consecución del bienestar y desarrollo de sus ciudadanos (Vargas, 2007). Esto supone que la implementación efectiva de políticas públicas no solo refleja la responsabilidad del gobierno para con sus ciudadanos, sino que también establece un marco a través del cual se pueden abordar cuestiones que van desde la educación y la salud hasta la igualdad de género y la protección del medio ambiente. Estas políticas son como hojas de ruta que guían la acción gubernamental y canalizan los recursos hacia áreas específicas que requieren atención prioritaria.

En el caso específico del enfoque de género, desempeñan un papel crucial en la transformación de la realidad social y en la reducción de las desigualdades arraigadas en la sociedad. Estas políticas permiten al Estado abordar de manera activa las brechas de género y trabajar hacia la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. La promoción de la igualdad de género no se limita a una mera declaración de principios, sino que se traduce en acciones concretas y en la asignación de recursos para asegurar que las mujeres tengan acceso a las mismas oportunidades y beneficios que los hombres en todas las esferas de la vida.

La implementación efectiva de políticas de género no solo es beneficiosa para las mujeres, sino que también contribuye al bienestar general y al progreso de la sociedad en su conjunto. Pues como ya se mencionó, su correcta aplicación implica

un mayor acceso de las mujeres a la educación, a empleos de calidad, a servicios de salud y a la participación en la toma de decisiones. Esto, a su vez, tiene un impacto positivo en el desarrollo económico, en la reducción de la pobreza y en la construcción de sociedades más justas y equitativas. Las políticas de género no son solo una cuestión de justicia social, sino también una inversión en el futuro y en la prosperidad de un país. Por lo tanto, la implementación adecuada de estas políticas es esencial para la construcción de una sociedad inclusiva y para el logro del bienestar de todos sus ciudadanos.

Es entonces que, las políticas públicas se presentan como un mecanismo del gobierno por medio de los cual se busca subsanar y brindar una efectiva solución a problemas específicos evidenciables dentro de los diferentes grupos sociales. Estas son todas las manifestaciones de la acción estatal por medio de las cuales el Estado busca dar una respuesta efectiva a todas aquellas demandas que se producen dentro de los marcos sociales de desarrollo que surgen en los diferentes ámbitos, ya sea económicos, ambientales, políticos, culturales, etc. (Muñoz, 2011)

Ahora bien, es importante destacar que, en un principio, dentro de un Estado unitario y políticamente centralizado como Colombia, las políticas públicas se construyen desde los lineamientos establecidos por el gobierno central. Sin embargo, el gobierno nacional en su función interventora descentraliza algunas de sus funciones a los entes territoriales (regiones, departamentos y municipios, etc.), por ello, desde el fundamento constitucional establecido dentro del artículo 1 en donde se parte de la descentralización administrativa, se constitucionalizaron ciertas facultades de carácter administrativo a dichas entidades. Desde su autonomía decisoria, estas se encuentran facultadas para adecuar las políticas y lineamientos nacionales dentro de sus territorios y materializarlas en la medida de la capacidad propia del territorio. En consecuencia, los gobiernos descentralizados pueden construir y desarrollar a través de las políticas nacionales, políticas públicas de carácter departamental o municipal enfocadas a la correcta garantía y ejecución de los fines del Estado (Estupiñán, 2006).

Desde su autonomía decisoria, estas entidades se encuentran facultadas para adecuar las políticas y lineamientos nacionales a las realidades específicas de sus territorios y materializarlos en la medida de sus capacidades y particularidades. En consecuencia, los gobiernos descentralizados pueden construir y desarrollar, a través de los lineamientos nacionales, políticas públicas de carácter departamental o municipal. Esto les permite enfocarse en la correcta garantía y ejecución de los fines del Estado dentro de sus jurisdicciones (Estupiñán, 2006).

Esta descentralización administrativa en Colombia es una expresión de la diversidad y complejidad de un país que abarca una amplia gama de realidades regionales y locales. La implementación de políticas públicas desde los entes territoriales permite abordar desafíos específicos que pueden variar de una región a otra. Además, promueve una mayor participación ciudadana en la formulación y ejecución de políticas, ya que los gobiernos locales están en una posición más cercana a sus comunidades y pueden tener un conocimiento más profundo de sus necesidades y aspiraciones. Esta descentralización también tiene el potencial de fomentar la innovación y la adaptación de políticas a nivel local, lo que puede dar como resultado soluciones más efectivas y eficientes.

Con base en lo anterior, se resalta la importancia de realizar una revisión en torno al desarrollo de la política pública de género puesta en marcha por la administración del municipio de Itagüí, por medio del acuerdo 007 de 2015 que implementa “la política pública para la inclusión, equidad y garantía de los derechos para las mujeres de Itagüí 2015-2025,” El trabajo partirá de una metodología cualitativa con un enfoque analítico hermenéutico que pretende analizar la coherencia y adecuación del acuerdo y su desarrollo como política pública de la mujer en el municipio de Itagüí. En este sentido, se realizará una revisión exhaustiva de fuentes primarias y secundarias relevantes, como informes, documentos académicos y la jurisprudencia constitucional actual. Teniendo entonces que, el presente se dividirá en tres secciones: 1) Categorías y referentes del enfoque de género en las políticas públicas, en donde se abordará el concepto de enfoque de género y su desarrollo

jurisprudencial en Colombia; 2) Análisis del Acuerdo 007 de 2015 en el Municipio de Itagüí, que partirá de una revisión de diseño del acuerdo con respecto a los parámetros establecidos en la jurisprudencia constitucional; 3) conclusiones.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El enfoque de género atiende a las diferencias y desigualdades que existen entre los géneros para promover la equidad y la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su género, es decir, que busca identificar y cuestionar las estructuras y roles tradicionales asignados a hombres y mujeres en la sociedad, así como las normas y estereotipos de género que pueden perpetuar desigualdades y discriminación y reformularlas de tal forma que al hablar de igualdad, no se haga referencia únicamente a “una equiparación de derechos y oportunidades entre ambos sexos sino que la misma se integre dentro de un proceso de revisión de las estructuras de poder que han provocado situaciones de asimetría y de desigualdad entre ambos sexos” (Pautassi, 2011, pág. 8).

Este enfoque se aplica en diversas áreas, como el desarrollo de políticas públicas, educación, salud, economía, trabajo, justicia, etc. y se desarrolla con el propósito de entender cómo las relaciones de género influyen dentro de estas esferas y así mismo, bajo que márgenes se posibilita el generar soluciones que contribuyan a la igualdad y al empoderamiento de todas las personas.

En la actualidad, y a la luz de la constitución política de 1991, Colombia ha realizado múltiples avances en lo relacionado al enfoque de género, pues se establecen disposiciones fundamentales frente a la garantía de la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas independiente de su raza, sexo, religión, etc. En virtud de la Constitución, Colombia ha prohibido de manera expresa la discriminación por razón de género, lo que representa un avance trascendental en la protección de los derechos de las mujeres y en la promoción de una sociedad más inclusiva y justa.

Sin embargo, a pesar de los avances en la protección de los derechos de las mujeres en materias como, igualdad salarial, la prevención de la violencia de género y el acceso a la educación; en la actualidad persisten múltiples desigualdades y

profundas brechas en materia de género que requieren de acciones concretas por parte del Estado. Es deber de los Estados propugnar por un desarrollo socio político que dé cuenta de las necesidades reales y que a su vez, logre llevar la mayor cantidad de garantías frente a sus gobernados, esto teniendo en cuenta que se observa a los gobiernos desde un punto de vista en el cual, estos deben estar en la capacidad de lograr encaminar toda su función en la solución de las necesidades sociales.

En este contexto, las políticas públicas se manifiestan como una herramienta poderosa para la promoción del bienestar general y la búsqueda del interés común, puesto que su implementación adecuada y efectiva contribuye a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y próspera, y refleja el compromiso del Estado en la consecución del bienestar y desarrollo de sus ciudadanos (Vargas, 2007).

Las políticas públicas se manifiestan como un mecanismo del gobierno por medio de los cual se busca subsanar y brindar una efectiva solución a problemas específicos evidenciables dentro de los diferentes grupos sociales. Estas son todas las manifestaciones de la acción estatal por medio de las cuales el Estado busca dar una respuesta efectiva a todas aquellas demandas que se producen dentro de los marcos sociales de desarrollo que surgen en los diferentes ámbitos, ya sea económicos, ambientales, políticos, culturales, etc. (Muñoz, 2011).

Ahora bien, es importante destacar que, en un principio, dentro de un Estado unitario y políticamente centralizado como lo es Colombia, las políticas públicas se construyen desde los lineamientos establecidos por el gobierno central. Sin embargo, el gobierno nacional en su función interventora y altamente garantista, descentraliza algunas de sus funciones a los entes territoriales (regiones, departamentos y municipios, etc.), por ello, desde el fundamento constitucional establecido dentro del artículo 1 en donde se parte de la descentralización administrativa, se constitucionalizaron ciertas facultades de carácter administrativo a dichas entidades (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Desde su autonomía decisoria, estas se encuentran facultadas para adecuar las políticas y lineamientos

nacionales dentro de sus territorios y materializarlas en la medida de la capacidad propia del territorio. En consecuencia, se tiene que, dentro del estado colombiano, los gobiernos descentralizados pueden construir y desarrollar a través de las políticas nacionales, políticas públicas de carácter departamental o municipal enfocadas a la correcta garantía y ejecución de los fines del Estado, (Estupiñán, 2006).

Con base en lo anterior, se resalta la importancia de realizar una revisión en torno al desarrollo de la política pública de género desarrollada por la administración del municipio de Itagüí, por medio del acuerdo 007 de 2015 que desarrolla “la política pública para la inclusión, equidad y garantía de los derechos para las mujeres de Itagüí 2015-2025,” y en este sentido evaluar que tan acorde se encuentra a los marcos de la realidad social y a los lineamientos establecidos por la jurisprudencia constitucional relacionados al enfoque de género, esto con el objetivo de evaluar la efectividad y pertinencia de dichas políticas en cuanto al alcance de los fines del Estado, la efectiva promoción de la igualdad de género y la correcta protección de los derechos de las mujeres.

Es necesario realizar un análisis jurisprudencial en materia de enfoque de género, que posteriormente permita evaluar qué tan acorde se encuentra esta política pública en relación a los parámetros determinados por la corte constitucional dentro de sus pronunciamientos, esto con el fin de lograr evidenciar la coherencia y cohesión de dicha jurisprudencia con respecto al desarrollo de la equidad de género dentro del municipio. Esto con el objetivo de revisar hasta qué punto se ajusta a lo determinado en la jurisprudencia constitucional. En este orden de ideas, surge entonces la pregunta: ¿En qué medida el acuerdo municipal en materia de enfoque de género implementado en el municipio de Itagüí para el periodo 2015 - 2025 se ajusta a los lineamientos de la jurisprudencia constitucional?

JUSTIFICACIÓN

Una de las principales problemáticas que social e históricamente se ha presentado, es la violencia contra la mujer, situación que en la actualidad aún hace parte de la cotidianidad de millones de mujeres colombianas, y que se manifiesta en diversas formas, desde la violencia física y sexual hasta la emocional y económica; y que a su vez no discrimina factores como la edad, la raza o el estatus económico (García, Cardona, & Tirado, 2021).

La violencia de género tiene raíces en desigualdades estructurales y patrones culturales arraigados que perpetúan la subordinación de las mujeres. Estos desequilibrios de poder, sumados a la falta de educación y conciencia sobre los derechos de las mujeres, contribuyen a la normalización de la violencia como una forma de control y dominación (Pérez, 2019). Frente a esto, los gobiernos centrales y territoriales tienen la indiscutible tarea de generar márgenes de protección altamente garantistas que logren dar cuenta de su propósito intervencionista y por lo tanto garanticen la correcta aplicación de los derechos y garantías constitucionales.

En este sentido, la presente investigación se justifica en la relevancia y necesidad de analizar la política pública de enfoque de género desarrollada por la administración del municipio de Itagüí por medio del acuerdo 007 del 2015, esto debido a que la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres son elementos fundamentales para la construcción de una sociedad equitativa y justa. Es por ello que se realizará un análisis con el fin de determinar si hay un desarrollo efectivo y coherente entre dicha política pública con respecto a los lineamientos jurisprudenciales que se han desarrollado en torno a la aplicación de políticas públicas con enfoque de género.

Ahora bien, la violencia y las desigualdades en razón del género persisten en muchos ámbitos de la sociedad, y por ello es fundamental abordar estas

problemáticas a través de políticas públicas efectivas que se manifiesten en pro de los derechos de los administrados y que al mismo tiempo se desarrollen en consonancia con los fines del Estado y la dignidad humana (Benavente & Valdés, 2014). En este contexto, es necesario realizar una revisión exhaustiva con el fin de determinar si en el municipio de Itagüí la política pública desarrollada para la mujer, se establece desde la promoción de la igualdad de oportunidades, la participación activa de las mujeres y el pleno ejercicio de sus derechos.

A pesar de los avances normativos y las iniciativas gubernamentales en favor de la igualdad de género, también se hace necesario evaluar de manera objetiva, si los lineamientos dados por la administración del municipio de Itagüí dentro del acuerdo 007/2015 se han desarrollado conforme a los pronunciamientos de la jurisprudencia constitucional durante el tiempo en que esta política ha estado vigente. Por lo cual, el análisis jurisprudencial permitirá examinar de manera detallada las acciones concretas tomadas en relación con el enfoque de género, con el fin de determinar si estas realmente son acordes a la jurisprudencia constitucional y por lo tanto se han traducido en cambios significativos en la equidad de género y en la promoción de un buen gobierno dentro de la administración municipal.

Finalmente, se busca que con los resultados de esta investigación se logren mejoras en la toma de decisiones y en la formulación de políticas públicas que se adecuen a los márgenes de la realidad social, es decir, que reflejen de manera precisa la dinámica y las necesidades de la sociedad. Sumado a ello, los hallazgos obtenidos se desarrollarán en pro de la fortaleza de las acciones en favor de la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres en el municipio de Itagüí, y podrán ser replicados en otros contextos similares.

OBJETIVOS

GENERAL

Analizar la coherencia y adecuación del acuerdo 007/2015 y su desarrollo como política pública de la mujer en el municipio de Itagüí, con respecto a la jurisprudencia constitucional en materia de enfoque de género.

ESPECÍFICOS

1. Determinar cuáles han sido los lineamientos de la jurisprudencia constitucional en materia de evaluación de medidas de política con enfoque de género.
2. Identificar si el acuerdo 007/2015 del municipio de Itagüí (2015 – 2025) se ajusta a la jurisprudencia constitucional en materia de enfoque de género.
3. Evaluar la pertinencia del diseño de los parámetros contemplados en la política pública para la inclusión, equidad y garantía de los derechos de las mujeres de Itagüí, a partir del análisis de los programas y proyectos que se desprenden de esta.

MARCO CONCEPTUAL

El enfoque de género ha cobrado una creciente relevancia en el desarrollo de políticas públicas (Legarde, 1996). Se refiere a la consideración y análisis de las diferencias y desigualdades que existen entre los géneros, con el propósito de promover la equidad y la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su género. Esta perspectiva busca identificar y cuestionar las estructuras y roles tradicionales asignados a hombres y mujeres en la sociedad, así como los estereotipos y normas de género que perpetúan desigualdades y discriminación. Con ello, se pretende avanzar hacia una visión integral de igualdad, que no solo se base en la equiparación de derechos y oportunidades entre sexos, sino que se inserte en un proceso de revisión de las estructuras de poder que han generado asimetrías y desigualdades de género en la sociedad.

En este sentido, el estudio desarrollado por (Buchely, 2014), denominado “Género y constitucionalismo: una mirada feminista al derecho constitucional colombiano” parte de la efectividad del derecho constitucional en el avance de la agenda de género en Colombia después de la modificación constitucional de 1991. Para ello, examina las diversas acciones que las mujeres han emprendido para adquirir una posición activa en el ámbito constitucional, los mecanismos que han empleado para hacerlo y los resultados que han logrado, y concluye que si bien en los últimos años el espectro de inclusión y protección de las mujeres desde los márgenes políticos y constitucionales ha ido en aumento, estas organizaciones no pueden refutar las críticas sobre la disminución del pensamiento crítico, la falta de promoción de cambios tangibles y la exclusión de organizaciones de base alejadas del discurso técnico-jurídico en sus acciones. Por lo tanto, tanto la herramienta como el actor son responsables de las limitaciones en el avance de la agenda de género en Colombia.

Por otra parte, (Mantilla, 2013) en “La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos,” destaca que la implementación de una perspectiva de género permite observar y comprender el impacto diferenciado

de programas, proyectos, políticas y normas jurídicas en las personas, esto con el objetivo de evitar la reproducción de situaciones discriminatorias y excluyentes, buscando brindar una mayor protección a los derechos de todas las personas. Por tanto, la perspectiva de género debe considerarse como una estrategia para garantizar que las experiencias y preocupaciones tanto de hombres como de mujeres sean consideradas integralmente en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en los ámbitos políticos, económicos y sociales, con el propósito de que hombres y mujeres se beneficien por igual y que las desigualdades no sean perpetuadas.

Finalmente, el artículo “Indicadores de constitucionalidad de las políticas públicas: enfoque de gestión de derechos” (Rodríguez, 2014), destaca la posición consolidada de la Corte Constitucional con respecto a la conformidad constitucional de las políticas públicas destinadas a asegurar un derecho constitucional, en este sentido, establece como se han establecido ciertos criterios que dichas políticas deben cumplir para considerarse constitucionales, estos criterios funcionan como señales de su adecuación a la Constitución.

DISEÑO METODOLÓGICO

La presente investigación partirá de un estudio cualitativo con un enfoque analítico hermenéutico. Este enfoque permitirá comprender e interpretar en profundidad los fenómenos sociales y jurídicos relacionados con el acuerdo municipal en materia de enfoque de género implementado en el municipio de Itagüí para el periodo 2015 - 2025 se ajusta a los lineamientos de la jurisprudencia constitucional.

En este sentido, se realizará una revisión exhaustiva de fuentes primarias y secundarias relevantes, como informes, documentos académicos y la jurisprudencia constitucional actual implementada en el municipio de Itagüí para el periodo 2015 – 2025. Esto con el fin de realizar un rastreo documental y una recopilación de datos que permitirá obtener una visión completa de los aspectos legales y jurisprudenciales relevantes en torno a su desarrollo desde el enfoque de género.

Para ello, se elaborará un análisis de contenido de las fuentes recopiladas utilizando técnicas de codificación y categorización. Se identificarán los elementos clave relacionados con la implementación de la política pública para la mujer del municipio de Itagüí, como los objetivos establecidos, las acciones implementadas y la pertinencia de la misma en relación a los marcos de desarrollo de la realidad social, los programas y demás proyectos que se desprenden de ella, con el fin de establecer si, de manera general, la política se adecúa a los lineamientos establecidos por la jurisprudencia constitucional en torno a las políticas públicas con enfoque de género. En este sentido, se partirá de un enfoque hermenéutico con el fin de interpretar la información recopilada, y de igual manera, buscando comprender el significado y el contexto de las políticas públicas implementadas, considerando las perspectivas jurisprudenciales, sociales y culturales relevantes.

DESARROLLO DEL TRABAJO

1. CATEGORÍAS Y REFERENTES DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Una de las principales problemáticas que social e históricamente se ha presentado en el mundo es la violencia contra la mujer, lo cual en la actualidad aun hace parte de la cotidianidad de millones de mujeres colombianas y que se manifiesta en diversas formas, desde la violencia física y sexual, hasta la emocional y económica; y que a su vez no discrimina factores como la edad, la raza o el estatus económico (García, Cardona, & Tirado, 2021). La violencia de género tiene sus raíces en las desigualdades estructurales y patrones culturales arraigados que perpetúan la subordinación de las mujeres. Estos desequilibrios de poder, sumados a la falta de educación y conciencia sobre los derechos de las mujeres, contribuyen a la normalización de la violencia como una forma de control y dominación (Pérez, 2019). Estos desequilibrios se ven agravados por las disparidades económicas, como lo demuestra el índice de feminidad en hogares pobres, que en 2021 reveló que por cada 100 hombres viviendo en hogares pobres en la región, había 116 mujeres en una situación similar (ONU: Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, 2022). Este índice refuerza la falta de autonomía económica de las mujeres, especialmente cuando no tienen acceso a otros ingresos en el hogar. Estos factores, combinados con la insuficiente educación y conciencia sobre los derechos de las mujeres, contribuyen a la normalización de la violencia como una forma de control y dominación. En consecuencia, es esencial abordar no solo la violencia de género en sí misma, sino también las raíces profundas de desigualdad y marginación que la sustentan para lograr un cambio significativo en la sociedad. La perspectiva de género, en este sentido, se erige como un enfoque fundamental para desentrañar esas raíces arraigadas de desigualdad. Al adoptarla, no solo analizamos y enfrentamos los episodios de violencia de género, sino que también nos sumergimos en la comprensión de cómo los roles de género

tradicionales y las normas sociales contribuyen a perpetuar estas injusticias. En este sentido, los gobiernos centrales y territoriales tienen la indiscutible tarea de generar márgenes de protección altamente garantistas que logren dar cuenta de su propósito intervencionista y por lo tanto garanticen la correcta aplicación de los derechos y garantías constitucionales.

Frente a esto, se enfatiza en como hoy en día, existen diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional y regional que reconocen la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Estos instrumentos, estudiados en la sentencia, imponen obligaciones específicas a los Estados en relación con la prevención, erradicación y sanción de tales conductas. Algunos de los instrumentos más destacados en este contexto incluyen:

En el ámbito de las Naciones Unidas (ONU):

- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1993.

En el ámbito de la Organización de Estados Americanos (OEA):

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada el 22 de noviembre de 1969.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como la "Convención de Belém do Pará," adoptada el 9 de junio de 1994.

A estos instrumentos se suman los documentos firmados por los delegados de los países signatarios en conferencias mundiales los cuales desempeñan un papel fundamental en la protección y garantía de los derechos de las mujeres, ya que proporcionan un marco esencial de referencia para la interpretación de los derechos

contenidos en los propios tratados internacionales. Estos instrumentos y declaraciones internacionales resaltan la importancia de abordar la violencia de género como una violación de los derechos humanos y subrayan la obligación de los Estados de tomar medidas concretas para prevenir, sancionar y erradicar esta violencia, contribuyendo así a la promoción de la igualdad de género a nivel global.

En la lucha contra la violencia de género en Colombia, y en cualquier parte del mundo, es fundamental que los instrumentos jurídicos internacionales y regionales se traduzcan en acciones concretas a nivel nacional. Los Estados tienen la responsabilidad de implementar y hacer cumplir estas obligaciones para garantizar la protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. Esto implica la adopción de políticas públicas efectivas, programas de prevención, sistemas de denuncia y apoyo a las víctimas, así como la promoción de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad.

Es esencial que los gobiernos, tanto a nivel central como territorial, trabajen en estrecha colaboración con organizaciones de la sociedad civil, la academia y otros actores relevantes para abordar de manera integral esta problemática. La sensibilización, la educación y la conciencia sobre los derechos de las mujeres y la producción de políticas públicas encaminadas a ello son clave para cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia de género. La inversión en programas de empoderamiento económico de las mujeres y en la promoción de su autonomía económica también es fundamental. En donde la colaboración intersectorial es un elemento esencial para abordar la violencia de género de manera efectiva. Dado que esta problemática abarca áreas que van desde la educación y la salud hasta la participación política y el acceso a recursos económicos, la coordinación entre diferentes entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil es necesaria para garantizar una respuesta integral. Además, la participación activa de las mujeres y sus voces en la toma de decisiones es esencial para la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas efectivas.

1.1 Conceptos teóricos y doctrinarios

Ahora bien, la violencia y las desigualdades debido al género persisten en muchos ámbitos de la sociedad y por ello es fundamental abordar estas problemáticas a través de políticas públicas efectivas que se manifiesten en pro de los derechos de los administrados y que al mismo tiempo se desarrollen en consonancia con los fines del Estado y la dignidad humana (Benavente & Valdés, 2014). En este contexto, es necesario realizar una revisión exhaustiva con el fin de determinar si en el municipio de Itagüí la política pública desarrollada para la mujer se establece desde la promoción de su igualdad de oportunidades, participación activa y el pleno ejercicio de sus derechos.

La persistencia de la violencia y las desigualdades de género en la sociedad actual refleja una problemática profunda que requiere un enfoque urgente y efectivo. En este sentido, las políticas públicas se presentan como una herramienta fundamental para abordar estas cuestiones y promover los derechos de todos los ciudadanos, manteniendo la coherencia con los principios fundamentales del Estado y la dignidad humana.

Las desigualdades basadas en el género no solo son injustas, sino que también afectan negativamente a la sociedad en su conjunto. La discriminación y la violencia de género restringen las oportunidades y la calidad de vida de las mujeres, pero también tienen un impacto en el desarrollo económico, la estabilidad social y la calidad de la democracia. Por lo tanto, abordar estas cuestiones no es solo una cuestión de justicia, sino también una necesidad para alcanzar una sociedad más equitativa y próspera.

A pesar de los avances normativos y las iniciativas gubernamentales en favor de la igualdad de género, también se hace necesario evaluar de manera objetiva si los lineamientos establecidos en el diseño del acuerdo 007/2015 se encuentran conforme a los pronunciamientos de la jurisprudencia constitucional. El análisis jurisprudencial permitirá examinar de manera detallada las acciones concretas tomadas en relación con el enfoque de género para determinar si realmente son

acordes a la jurisprudencia constitucional y por lo tanto se han materializado en cambios normativos significativos en la equidad de género y en la promoción de un buen gobierno dentro de la administración municipal.

El enfoque de género ha cobrado una creciente relevancia en el desarrollo de políticas públicas (Legarde, 1996). Este se refiere a la consideración y análisis de las diferencias y desigualdades que existen entre los géneros con el propósito de promover la equidad y la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su género. Esta perspectiva busca identificar y cuestionar las estructuras y roles tradicionales asignados a hombres y mujeres en la sociedad, así como los estereotipos y normas de género que perpetúan desigualdades y discriminación. Con ello se pretende avanzar hacia una visión integral de igualdad, que no solo se base en la equiparación de derechos y oportunidades entre sexos, sino que se inserte en un proceso de revisión de las estructuras de poder que han generado asimetrías y desigualdades de género en la sociedad.

En su esencia, este enfoque busca identificar y cuestionar las estructuras y roles tradicionales asignados a hombres y mujeres en la sociedad. Históricamente, se han atribuido a cada género roles y responsabilidades específicas, lo que ha llevado a desigualdades profundamente arraigadas. Además, los estereotipos de género y las normas culturales han perpetuado estas desigualdades y han dado lugar a discriminación y violencia de género (Facio, 2003).

La perspectiva de género no se limita a equiparar derechos y oportunidades entre los sexos, sino que busca desafiar y transformar las estructuras de poder que han generado asimetrías y desigualdades de género en la sociedad (Mendoza, 2000). Esto significa que se aborda no solo la igualdad en áreas como la educación, el empleo o la participación política, sino que se profundiza en la raíz del problema. Se trata de un proceso de revisión de las estructuras de poder que han otorgado a un género una posición dominante y privilegiada en la sociedad, mientras que al otro se le ha relegado a un estatus de subordinación.

En este proceso de cambio, se promueve una visión integral de la igualdad que reconoce la diversidad y complejidad de las experiencias de las personas en función de su género (Durango, 2012). Además, se fomenta la transformación de las estructuras sociales que perpetúan las desigualdades de género. Algunas de las acciones clave dentro de este enfoque incluyen:

- Desafiar los estereotipos de género: Cuestionar las expectativas y normas de género que limitan las opciones y oportunidades de las personas.
- Promover la igualdad de oportunidades: Asegurar que todas las personas tengan acceso equitativo a recursos y servicios, independientemente de su género.
- Empoderar a las mujeres: Fortalecer la capacidad de las mujeres para participar activamente en todos los ámbitos de la sociedad.
- Revisar y reformar las leyes y políticas: Eliminar las normas y prácticas discriminatorias y promover leyes y políticas que promuevan la igualdad de género.
- Sensibilizar y educar: Fomentar la conciencia y la educación sobre las cuestiones de género en todos los niveles de la sociedad.

Este enfoque no solo es una cuestión de justicia, sino que también es esencial para el desarrollo sostenible y la construcción de una sociedad más justa y equitativa en la que todas las personas, sin importar su género, tengan la oportunidad de alcanzar su pleno potencial y contribuir al progreso social y económico. Al desafiar las estructuras de poder y las normas de género, se allana el camino hacia una sociedad más justa y equitativa para todos (Montoya, 2009).

En este sentido, Mantilla (2013) destaca que la implementación de una perspectiva de género permite observar y comprender el impacto diferenciado de programas, proyectos, políticas y normas jurídicas en las personas, esto con el objetivo de evitar la reproducción de situaciones discriminatorias y excluyentes, buscando brindar una mayor protección a los derechos de todas las personas. Por tanto, la perspectiva de género debe considerarse una estrategia para garantizar que las experiencias y

preocupaciones tanto de hombres como de mujeres sean consideradas integralmente en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en los ámbitos políticos, económicos y sociales, con el propósito de que hombres y mujeres se beneficien por igual y que las desigualdades no sean perpetuadas.

Ahora bien, es importante destacar cómo el enfoque de género en las políticas públicas es esencial para abordar las profundas desigualdades arraigadas en nuestra sociedad. (Benavente & Valdés, 2014). Estas desigualdades no solo afectan a las mujeres, sino que también tienen un impacto significativo en la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, es fundamental adoptar un enfoque integral que incorpore de manera coherente las consideraciones de género en todas las etapas del proceso de formulación y aplicación de políticas públicas. (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2018).

Las desigualdades de género son sistémicas y afectan a todos los aspectos de la vida, desde el acceso a la educación y el empleo hasta la participación en la toma de decisiones y la representación en los medios de comunicación. Estas desigualdades no solo son injustas desde una perspectiva de derechos humanos, sino que también tienen un impacto negativo en el desarrollo y el progreso de la sociedad en su conjunto (Lagarde, 1996). Cuando un segmento de la población se ve marginado y limitado en su capacidad de contribuir al máximo de su potencial, toda la sociedad sufre las consecuencias en términos de crecimiento económico, estabilidad social y bienestar general.

El enfoque de género busca abordar estas desigualdades desde la raíz, reconociendo que son el resultado de estructuras sociales, económicas y políticas que otorgan poder y privilegios a un género mientras subordinan al otro. A través de políticas públicas basadas en este enfoque, se puede trabajar para cambiar estas estructuras y promover una igualdad de género real (Mendoza, 2000).

En primer lugar, es necesario realizar un análisis exhaustivo de género que identifique las disparidades y desigualdades presentes en la sociedad y en el ámbito específico de la política pública en cuestión. Este análisis se basa en la recopilación de datos desglosados por género y en la consulta activa de grupos de mujeres y hombres afectados por la política. Esto no solo proporciona una comprensión más completa de la situación, sino que también asegura que las políticas se diseñen teniendo en cuenta las realidades específicas de género. A partir de este análisis, se derivan objetivos de género claros y medibles que deben guiar la política. (Benavente & Valdés, 2014). Estos objetivos están diseñados para abordar directamente las desigualdades identificadas y garantizar que la política contribuya activamente a promover la igualdad de género en todos sus aspectos. Esto no solo beneficia a las mujeres, sino que también tiene un impacto positivo en la sociedad en su conjunto al reducir las brechas y mejorar la calidad de vida.

La integración del enfoque de género en todas las etapas del ciclo de política pública, desde la formulación hasta la implementación, el monitoreo y la evaluación, es esencial para asegurar que las políticas sean efectivas y equitativas (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2018). Esto implica considerar cómo las acciones y decisiones afectan de manera diferente a mujeres y hombres y tomar medidas concretas para mitigar cualquier impacto negativo en la igualdad de género. Además, la participación de mujeres y hombres afectados por la política en el proceso de toma de decisiones enriquece el proceso y garantiza que las políticas sean más relevantes y efectivas para toda la sociedad. La recopilación de datos desglosados por género durante la implementación de la política es crucial para evaluar su impacto específico en mujeres y hombres. Esto permite realizar ajustes y mejoras a medida que avanza la implementación, manteniendo el enfoque de género en el centro de las acciones gubernamentales. La capacitación y sensibilización de quienes están involucrados en la implementación de la política son fundamentales para garantizar que comprendan las cuestiones de género y reconozcan la importancia de un enfoque de género en sus acciones.

El monitoreo y la evaluación regulares, con indicadores específicos de género, son la clave para medir el progreso hacia los objetivos de igualdad de género y realizar ajustes si es necesario. Esto garantiza que la política cumpla su propósito de promover la igualdad de género de manera efectiva y que se rinda cuentas sobre los resultados en términos de igualdad de género. En última instancia, la transparencia y la rendición de cuentas a lo largo de todo el proceso aseguran que los resultados en términos de igualdad de género sean visibles y que se mantenga la integridad de la política pública, lo que beneficia a toda la sociedad al promover una mayor equidad y justicia de género. La inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas posibilita la identificación de los impactos que las intervenciones sociales tienen de manera distinta en la vida de las personas según su género. Al ser conscientes de estos impactos diferenciados, la acción gubernamental opera en línea con el principio de eficiencia, que implica el uso óptimo de los recursos dentro de las limitaciones presupuestarias del Estado. Además, este enfoque avanza en el reconocimiento de los derechos, asegurando su efectiva realización tanto para hombres como para mujeres, promoviendo así la igualdad sustantiva. (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer , 2018).

Asimismo, dentro del ámbito del derecho internacional y de los derechos de las mujeres es posible identificar el principio de igualdad de género. Ejemplo de estos son la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de Belém do Pará y la recomendación general número 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, la cual proporciona orientaciones específicas para abordar cuestiones de género en todas las áreas del derecho. La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha emitido jurisprudencia que establece la obligación de los Estados de incorporar el enfoque de género en la elaboración de políticas públicas destinadas a combatir la violencia contra las mujeres. Decisiones judiciales han establecido la necesidad de que los Estados brinden capacitación a los funcionarios públicos en relación con este

enfoque para mejorar la respuesta institucional a la violencia de género (Niño, 2022).

A partir de lo anterior, se plantea la idea de incorporar ciertos criterios en la formulación y desarrollo de las políticas públicas. Estos criterios incluyen la promoción de la equidad o igualdad de oportunidades, la implementación de políticas dirigidas a combatir la pobreza, y la adopción de estrategias de empoderamiento destinadas a fortalecer las capacidades de las mujeres para su participación en la esfera pública. También se hace hincapié en el enfoque transversal de género que se refiere al proceso mediante el cual se evalúan los efectos de las acciones del Estado en áreas y niveles diversos, tanto para mujeres como para hombres, teniendo en cuenta sus distintas situaciones y características como la orientación sexual, etnia, edad, clase social, origen urbano o rural, entre otras. (Secretaría distrital de planeación, 2017).

En este contexto, se destaca la importancia de que la elaboración de políticas públicas con enfoque de género parta de la incorporación de conceptos fundamentales, como el principio de igualdad y no discriminación, el análisis de género, la consideración de los derechos de manera diferenciada y el reconocimiento de las diferencias y la diversidad, incluyendo la relevancia de las dimensiones étnico-culturales. Se debe partir de un enfoque diferencial de derechos que reconozca que toda la actuación pública se basa en un sistema de derechos y deberes establecidos por un marco legal nacional e internacional. Este marco tiene como objetivo fortalecer la capacidad de acción efectiva de la población, especialmente de aquellos grupos más marginados, para participar en la elaboración de políticas y para hacer responsables a aquellos que tienen la obligación de tomar medidas. Este enfoque también permitirá percibir a las mujeres como agentes activos de cambio y se refiere a su empoderamiento. En este contexto, las mujeres tienen la capacidad de transformar sus necesidades más inmediatas en intereses estratégicos que puedan generar cambios significativos en

sus identidades y condiciones. (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2018).

Esto supone que la promoción de la igualdad de género a través de políticas públicas efectivas es esencial para abordar la persistente violencia y desigualdad de género en la sociedad. Esto debe llevarse a cabo en plena consonancia con los principios constitucionales y la jurisprudencia colombiana, asegurando la igualdad de oportunidades, la participación activa y la plena realización de los derechos de todas las personas, sin importar su género.

La implementación de un enfoque de género en las políticas públicas implica un análisis profundo de las disparidades y desigualdades existentes, teniendo en cuenta la recopilación de datos desglosados por género y la consulta activa de grupos afectados. Este análisis conduce a objetivos de género claros y medibles, diseñados para abordar directamente las desigualdades identificadas y promover la igualdad de género.

La integración de la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo de política pública, desde la formulación hasta la implementación, el monitoreo y la evaluación, es fundamental para garantizar que las políticas sean efectivas y equitativas. Esto incluye la consideración de cómo las acciones y decisiones afectan de manera diferente a mujeres y hombres, así como la participación activa de ambos géneros en el proceso de toma de decisiones.

El monitoreo y la evaluación regulares, con indicadores específicos de género, son esenciales para medir el progreso hacia los objetivos de igualdad de género y realizar ajustes según sea necesario. La transparencia y la rendición de cuentas garantizan que los resultados en términos de igualdad de género sean visibles y que se mantenga la integridad de la política pública.

La perspectiva de género también se encuentra respaldada por el derecho internacional de los derechos de las mujeres, que exige a los Estados la incorporación de este enfoque en la elaboración de políticas públicas destinadas a

combatir la violencia de género. Los principios de igualdad y no discriminación, el análisis de género y la consideración de derechos diferenciados deben estar en el núcleo de la formulación y desarrollo de políticas públicas.

Este enfoque de género también está respaldado por el derecho internacional de los derechos de las mujeres, que exige a los Estados la incorporación de este enfoque en la elaboración de políticas públicas destinadas a combatir la violencia de género. Los principios de igualdad y no discriminación, el análisis de género y la consideración de derechos diferenciados deben estar en el núcleo de la formulación y desarrollo de políticas públicas. Ejemplos notables de instrumentos internacionales que respaldan este enfoque incluyen la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará, la Recomendación General Número 33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Niño, 2022).

1.2 Estándares de la jurisprudencia constitucional en la materia

La Corte Constitucional Colombiana se ha pronunciado en repetidas ocasiones con respecto a la violencia de género, el enfoque de género y la necesidad de desarrollar políticas públicas enfocadas a la protección y garantía de los derechos fundamentales de la mujer. La sentencia T-624/95 destaca la importancia de incorporar principios fundamentales en la construcción de políticas públicas con un enfoque de género. En su análisis, la Corte se basa en el derecho fundamental a la igualdad reconocido para todas las personas según los artículos 5 y 13 de la Constitución Política. Este principio se aplica en relación al acceso al trabajo en condiciones de igualdad, independientemente del género, y al derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, que incluye la capacidad de elegir una profesión u oficio. Sostiene que la igualdad es un pilar insustituible del ordenamiento jurídico, derivado de la dignidad humana. Se fundamenta en el reconocimiento de que, en su esencia, todas las personas son iguales y merecen la misma consideración, sin importar las diferencias accidentales como la raza, el sexo, el

color, el origen o las creencias. La configuración de este derecho requiere que entidades y situaciones que se encuentren bajo una misma hipótesis reciban un trato igual, mientras que se puede justificar una regulación diferente cuando las circunstancias son distintas. Esto se debe a que las condiciones en las que actúan o las circunstancias individuales pueden hacer que se necesite un enfoque proporcional y equitativo por parte del Estado. (Corte Constitucional, 1995)

En este contexto, el equilibrio que busca el Estado a través de políticas públicas con enfoque de género no es más que la búsqueda de justicia concreta, que se basa en la aplicación de criterios proporcionales a las diferencias y necesidades específicas de las personas. Es decir, se trata de asegurar que las políticas públicas sean diseñadas de manera justa y equitativa para abordar las desigualdades de género y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y consideración, en línea con el principio de igualdad consagrado en la Constitución.

La sentencia C-082/99 parte del mismo principio fundamental: la igualdad de derechos. En su análisis sobre la erradicación de la discriminación por razones de género concibe a la igualdad no solo en un sentido formal, sino que reconoce que en ciertos casos es necesario establecer diferenciaciones con el fin de combatir la larga historia de discriminación que ha afectado a la población femenina. En este contexto, respalda la idea de que, en aras de proteger los derechos y garantizar la igualdad efectiva de las mujeres en los aspectos económicos y sociales, se pueden tomar medidas positivas que tienen la finalidad de corregir desigualdades que existen de facto, compensar la marginación histórica que las mujeres han experimentado y promover una igualdad genuina en la sociedad.

En otras palabras, establece que no siempre que se utilicen criterios distintivos como el sexo en políticas o acciones gubernamentales, se está incurriendo en discriminación. Sin embargo, existe una condición importante: estas diferenciaciones deben estar respaldadas por criterios razonables y objetivos que justifiquen su implementación desde una perspectiva constitucional. Este enfoque reconoce la necesidad de abordar las desigualdades arraigadas de género y busca

equilibrar la balanza, permitiendo que se tomen medidas específicas para empoderar a las mujeres y garantizar su igualdad en la práctica. Al mismo tiempo, establece un estándar claro de que estas medidas deben ser justificadas por razones legítimas y no pueden ser utilizadas como excusas para perpetuar nuevas formas de discriminación de género. En última instancia, la sentencia C-082/99 marca un hito importante en la jurisprudencia colombiana al establecer un marco legal que promueve la igualdad real y efectiva de las mujeres en la sociedad. (Corte Constitucional, 1999).

La sentencia C-371/00 establece que las políticas públicas de género deben basarse en datos y estadísticas desagregados por género para comprender mejor las desigualdades existentes y diseñar políticas adecuadas orientadas a beneficiar a individuos o colectivos específicos, ya sea para mitigar o disminuir las desigualdades de carácter social, cultural o económico que los aquejan, o para promover una mayor representación de miembros de un grupo subrepresentado, generalmente aquellos que han experimentado discriminación. (Corte Constitucional, 2000). Para ello se sustenta en la importancia de hacer uso de múltiples principios constitucionales que resultan altamente fundamentales a la hora de aplicar el enfoque de género, estos son:

- Principio de igualdad: Subraya la necesidad de tratar a todas las personas por igual, independientemente de su género. Implica que el Estado debe esforzarse por eliminar las desigualdades existentes y garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y derechos. (Corte Constitucional, 2000).
- Principio de no discriminación: Prohíbe cualquier forma de discriminación basada en el género u otras características personales. Las políticas públicas deben estar diseñadas de manera que no excluyan ni perjudiquen a ningún grupo debido a su género. (Corte Constitucional, 2000).
- El acceso a oportunidades en igualdad de condiciones: Garantiza que todas las personas tengan acceso a oportunidades en igualdad de condiciones, sin

importar su género. Las políticas públicas deben nivelar el campo de juego y eliminar barreras que puedan impedir que las personas alcancen su potencial (Corte Constitucional, 2000).

- El aumento de participación de la mujer en actividades políticas: Reconoce la importancia de fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas y en otros ámbitos de la vida pública. Esto puede lograrse a través de políticas que promuevan la igualdad de género en la representación y participación política. (Corte Constitucional, 2000).

Sumado a ello, la jurisprudencia presentada no solo se fundamenta en los principios constitucionales expuestos, sino que también lo hace en la aplicación y cumplimiento de los compromisos internacionales que Colombia adquirió en Viena, Nairobi, el Cairo y en la Conferencia de Beijing. En esta última se establece la necesidad de un compromiso sólido por parte de los países para llevar a cabo acciones y políticas públicas con el fin de lograr la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Estos compromisos internacionales representan un llamado inequívoco a que los países, incluyendo Colombia, adopten medidas concretas y políticas específicas que contribuyan al pleno empoderamiento de las mujeres y a la eliminación de las desigualdades de género. Estos compromisos no solo son una manifestación de la voluntad internacional en favor de la igualdad de género, sino que también establecen una guía y una base legal para la acción gubernamental en este sentido. (Corte Constitucional, 2000)

Por tanto, las políticas públicas con enfoque de género no solo se justifican desde una perspectiva nacional basada en los principios constitucionales expuestos, sino que también se sustentan en el marco de obligaciones internacionales que exigen una acción decidida para promover la igualdad de género y garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades y derechos que los hombres en todas las esferas de la sociedad. En este sentido, la incorporación de estos compromisos internacionales en la construcción de políticas públicas refleja un enfoque global y un compromiso de largo alcance en la búsqueda de la igualdad de género.

En conjunto, estos principios constitucionales son esenciales para orientar la formulación de políticas públicas con enfoque de género y garantizar que estas sean efectivas en la promoción de la igualdad de género y la eliminación de las desigualdades en la sociedad colombiana. En la precitada sentencia C-371/00 si bien parte únicamente del análisis del proyecto de ley estatutaria que buscaba mayor representación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos de poder público, al mismo tiempo sienta las bases jurídicas para que las políticas públicas se desarrollen de manera coherente con estos principios, contribuyendo así a una sociedad más justa e igualitaria.

En este sentido, en la sentencia T-878/2014 la Corte se pronuncia sobre un caso en el cual, a partir de una relación de subordinación empleada/empleador, la accionante alega que fue despedida por su empleador en represión por haber denunciado a su compañero sentimental por las agresiones que le propinó. Aun cuando la relación laboral finalizó, fue durante su vigencia que tuvo lugar el presunto acto de discriminación. A ello se le suma el hecho de que el despido pudo haber aumentado su grado de vulnerabilidad ante los actos de violencia de su compañero, ya que disminuyó sus condiciones económicas y afectó su situación emocional. La Corte ordena el reintegro laboral de la accionada, reconociendo la vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, a la vida libre de violencia y a la intimidad. Además, estableció la importancia de la intervención estatal dentro de la formulación de estrategias que propugnen por la protección de estos derechos, en este sentido, exhorta al Departamento Administrativo de Presidencia de la República para que evalúe la facilidad y oportunidad con la que las mujeres agredidas pueden acceder a las ayudas consagradas en el Decreto 2734 de 2012 y, de ser necesario, lo insta a adoptar las modificaciones pertinentes que impidan la revictimización de la población femenina agredida.

Para ello dentro de su análisis, partiendo de la necesidad de idear estrategias que busquen eliminar la violencia estructural en contra de la mujer, supone que es necesario que las políticas de igualdad de género deben tener en cuenta la

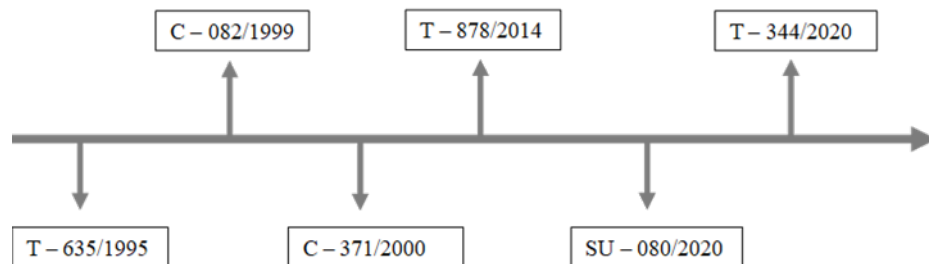
discriminación histórica y estructural contra las mujeres. Se enfatiza la necesidad de adoptar medidas especiales y acciones afirmativas para corregir estas desigualdades, generando conciencia sobre la relevancia de la igualdad de género como un elemento fundamental que atraviesa tanto las políticas gubernamentales como las iniciativas privadas, en cuanto a estas últimas, se sustenta en el principio de corresponsabilidad, pues considera que la obligación de eliminar la discriminación y violencia contra la mujer, no solo recae en el poder del Estado, sino que también es una tarea con la que deben contar la sociedad en general y la familia (Corte Constitucional, 2014).

La sentencia SU-080/2020 se basa en una interpretación sistemática de la Constitución y concluye que todos los miembros de la sociedad tienen la responsabilidad, no solo de evitar la comisión de actos discriminatorios y violentos contra las mujeres, sino también de llevar a cabo acciones en consonancia con las obligaciones de un Estado basado en el derecho. Estas acciones deben crear un entorno propicio para que las mujeres puedan ejercer efectivamente sus derechos, que han sido elevados al estatus de Derechos Humanos. Esto incluye el derecho a vivir sin violencia y, en términos generales, el derecho a no ser objeto de discriminación. En este sentido, destaca la importancia de la transversalización de género en todas las políticas públicas y la necesidad de tener en cuenta las diferencias de género en la toma de decisiones gubernamentales. Para ello, establece la definición de análisis de género, en donde lo reconoce como una herramienta teórica que posibilita la evaluación de las prácticas y roles desempeñados por individuos de diferentes géneros en un contexto económico, político, social o cultural específico. Su objetivo radica en comprender cómo se originan y perpetúan las dinámicas de género dentro de un problema particular, lo que facilita la identificación de los ajustes institucionales necesarios para promover la igualdad de género, y por lo tanto, encuentra aplicación en la esfera de las políticas públicas, donde implica reconocer y considerar las necesidades diferenciadas de género en la planificación, ejecución y evaluación de los impactos

de las políticas en la posición social y el acceso a recursos, así como en el empoderamiento de mujeres y hombres (Corte Constitucional, 2020).

Por su parte, la sentencia T-344/2020 se remonta a un análisis histórico en el cual resalta como la noción de perspectiva de género no es algo reciente, pues tiene sus raíces en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, en donde se acordó la incorporación de una "perspectiva de género" en todas las políticas públicas, y demás procesos de planificación y toma de decisiones por parte de los gobiernos participantes, como un enfoque para abordar y combatir las disparidades de género. En este sentido, recalca la obligación del Estado de incorporar un enfoque de género en todas las políticas públicas y de promover la igualdad real entre hombres y mujeres, enfatizando en la importancia de la participación de las mujeres en la formulación y ejecución de políticas públicas.

Figura 1. Sentencias representativas de la corte constitucional colombiana entorno al enfoque de género.



Fuente: Elaboración propia (2023)

A pesar de que la Corte Constitucional colombiana no establece parámetros específicos para la producción y elaboración de políticas públicas en materia de enfoque de género, existe una homogeneidad en cuanto a los principios en los que estas políticas se deben fundamentar. Estos principios, que la Corte ha destacado

en varias sentencias, funcionan como guías y parámetros para el desarrollo de políticas públicas con enfoque de género.

En esencia, estos principios se centran en la promoción de la igualdad de género y la eliminación de las desigualdades arraigadas en la sociedad. Se basan en la idea de que todas las personas, independientemente de su género, merecen igualdad de consideración y oportunidades. Esto implica la necesidad de tratar a todos por igual y eliminar las barreras que impiden que las personas alcancen su máximo potencial.

Además, se reconoce la importancia de recopilar datos desagregados por género para comprender mejor las desigualdades existentes y diseñar políticas adecuadas. Estos datos ayudan a identificar y abordar las diferencias de género en la toma de decisiones gubernamentales y en la planificación de políticas públicas.

La participación activa de las mujeres en la formulación y ejecución de políticas públicas también se resalta como un principio fundamental. Esto refuerza la idea de que las políticas deben reflejar las necesidades y perspectivas de las mujeres, lo que a su vez contribuye a una mayor igualdad de género.

En última instancia, estos principios se basan en el cumplimiento de compromisos internacionales que exigen acciones decididas para promover la igualdad de género y garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades y derechos que los hombres en todas las esferas de la sociedad. Estos compromisos son una manifestación de la voluntad internacional en favor de la igualdad de género y proporcionan una base legal y una guía para la acción gubernamental en este sentido.

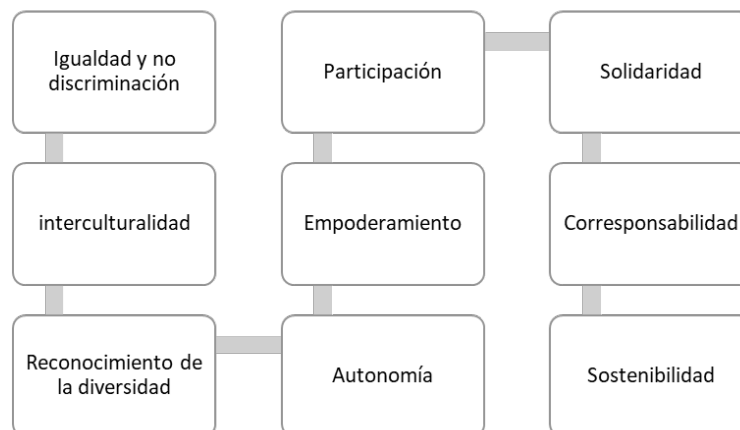
En este contexto, la integración de la perspectiva de género en la formulación de políticas públicas es fundamental debido a su capacidad para identificar los impactos diferenciados que estas políticas tienen en las vidas de las personas según su género. Esto se traduce en una gestión gubernamental más eficiente donde los recursos se utilizan de manera óptima dentro de las restricciones

presupuestarias del Estado. Además, este enfoque se alinea con principios fundamentales, como la igualdad, la no discriminación, la dignidad humana, el enfoque diferencial de derechos y el reconocimiento de la diversidad. Así, promueve la protección y promoción de los derechos, asegurando que tanto hombres como mujeres disfruten de igualdad sustantiva. En última instancia, la perspectiva de género no solo busca equidad de género sino también una sociedad más justa y equitativa en su conjunto.

2. ANÁLISIS DEL ACUERDO 007 DE 2015 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

El acuerdo 007 del 2015, que dio origen a la Política Pública para la Inclusión, Equidad y Garantía de los Derechos para las Mujeres de Itagüí 2015-2025, es un hito importante en la búsqueda de la igualdad de género y la promoción de los derechos de las mujeres en el municipio de Itagüí. Su formulación se basa en una serie de principios fundamentales que guían su desarrollo y propósito, y que son esenciales para abordar las desigualdades arraigadas en la sociedad. Para su elaboración se consideraron varios principios constitucionales que parten desde una perspectiva de género. Entre estos destacan los principios de igualdad y no discriminación, interculturalidad, reconocimiento de la diversidad con un enfoque diferencial de derechos, autonomía, empoderamiento, participación, solidaridad, corresponsabilidad y sostenibilidad.

Figura 2. Principios constitucionales dentro del acuerdo 007 de 2015.



Fuente: Elaboración propia (2023) con base en el acuerdo municipal 007 del Concejo municipal de Itagüí (2015).

Se reconoció que las brechas de género se manifiestan en múltiples dimensiones, lo que representa un desafío para la acción política que busca transformar esta situación. Por lo tanto, se planteó la necesidad de desarrollar instrumentos técnicos y políticos que contribuyan a cerrar o reducir estas brechas. Esto implica identificar tanto las áreas de desigualdad que requieren una atención prioritaria como las propuestas fundamentales para abordarlas de manera efectiva.

Ahora bien, con base a las consideraciones presentadas dentro de su promulgación se encuentra el respeto a la dignidad humana, igualdad y no discriminación, la promoción de la igualdad real y efectiva y la igualdad de oportunidades para las mujeres y niñas. Y fundamenta su desarrollo en la existencia de la Política Pública Nacional de Equidad de Género del año 2013, misma que busca garantizar que las mujeres vivan libres de violencia y se basa en principios constitucionales, enfoques de género, igualdad y no discriminación, interculturalidad, reconocimiento de la diversidad, entre otros; y en el Plan Nacional de Desarrollo, para ello hace referencia a la Ley 1753 de 2015, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país". En esta ley se contempla la evaluación de la Política Pública Nacional de Equidad para las mujeres, lo que implica un compromiso de seguimiento y evaluación de las acciones y resultados relacionados con la igualdad de género.

El acuerdo municipal analizado presenta una iniciativa importante para promover la igualdad de género y garantizar los derechos de las mujeres en el municipio de Itagüí. A lo largo de sus 10 artículos se establece una política que aborda diversas áreas clave para mejorar la vida de las mujeres, teniendo en cuenta sus distintas realidades y desafíos.

En primer lugar, demuestra una clara voluntad política de la administración municipal para abordar la cuestión de género, lo cual se refleja en la adopción de la

Política Pública para la Inclusión, Equidad y Garantía de los Derechos para las Mujeres de Itagüí, con sus líneas estratégicas y un Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres. Además, reconoce la diversidad de las mujeres, considerando factores como la etnia, la condición sexual, la situación socioeconómica y la vulnerabilidad. Esto es crucial, ya que las desigualdades de género se entrelazan con otros aspectos de la identidad de una persona.

Los principios constitucionales mencionados, como la igualdad y no discriminación, la interculturalidad y el reconocimiento de la diversidad, respaldan una visión inclusiva y basada en los derechos humanos. También se enfatiza la autonomía, el empoderamiento, la participación, la solidaridad y la sostenibilidad, que son elementos esenciales para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa.

Las disposiciones establecidas en el acuerdo abordan áreas cruciales, como la participación de las mujeres en el mercado laboral, la atención a las víctimas del conflicto armado, la promoción de la participación política, la salud sexual y reproductiva, la educación con enfoque de género y la inclusión en todos los niveles educativos. Sumado a ello, frente a las líneas estratégicas, como "Mujeres Seguras" y "Mujeres Independientes", enfatizan la importancia de abordar la violencia de género y la autonomía económica de las mujeres, respectivamente. Estas son esenciales para lograr una sociedad más equitativa. Finalmente, el acuerdo también asigna responsabilidades claras al Consejo Municipal de Política Social y establece la importancia de la financiación y la promoción de la política. Esto demuestra un compromiso real con la implementación efectiva de las medidas propuestas.

Ahora bien, El acuerdo municipal establece una serie de líneas estratégicas, las cuales son fundamentales para la implementación de la Política Pública para la Inclusión, Equidad y Garantía de los Derechos para las Mujeres de Itagüí. Estos lineamientos tienen como objetivo abordar diversos aspectos relacionados con los derechos y la igualdad de género en el municipio.

Inicialmente, se busca fortalecer las capacidades de las mujeres y eliminar las barreras que puedan dificultar su participación en el mercado laboral, considerando aspectos urbanos y rurales, así como las diferencias étnicas, reconociendo la importancia de prevenir, proteger, atender y reparar los impactos diferenciados del conflicto armado y el desplazamiento forzado en la vida de las mujeres. Esto implica proporcionar un apoyo integral a las mujeres afectadas por estas situaciones. En este sentido, promueve la creación de espacios en donde las mujeres puedan participar activamente en política, liderazgo y toma de decisiones. Esto busca empoderar a las mujeres y garantizar su representación en diferentes esferas de la sociedad.

En cuanto a la salud, se establece la importancia de una respuesta integral y oportuna, abordando temas de promoción, atención primaria en salud y salud sexual y reproductiva para las mujeres. Seguido a ello, con el fin de asegurar la igualdad en la educación, se plantea la reducción de barreras que puedan afectar el acceso y la permanencia de las mujeres en los sistemas educativos. Esto incluye considerar enfoques diferenciados y territoriales.

Para ilustrar aún más la aplicación de la perspectiva de género en la salud, podemos considerar el tema de la salud sexual y reproductiva. En muchos lugares, las mujeres enfrentan desafíos adicionales cuando se trata de acceder a servicios de planificación familiar, anticoncepción y atención prenatal. Una respuesta con perspectiva de género implica garantizar que las instalaciones de salud sean accesibles y respetuosas con las necesidades de las mujeres. Esto podría incluir horarios flexibles para atender a las mujeres que trabajan, servicios de atención médica que no perpetúen estereotipos de género y, fundamentalmente, el derecho a la toma de decisiones informadas sobre su propia salud sexual y reproductiva.

La educación flexible y culturalmente pertinente se presenta como un punto clave, especialmente para jóvenes y adultas. Esto implica tener en cuenta las diferencias culturales y étnicas al diseñar programas educativos. Además, se enfatiza el fomento del acceso de las mujeres a la propiedad y los recursos productivos,

considerando su diversidad en términos de condiciones socioeconómicas y culturales.

El acuerdo municipal analizado establece una serie de lineamientos estratégicos que abordan diversos aspectos relacionados con la promoción de la igualdad y los derechos de las mujeres en el municipio de Itagüí. En primer lugar, reconoce la diversidad de las mujeres, considerando factores como la etnia, la condición sexual, la situación socioeconómica y la vulnerabilidad. Esto es esencial, ya que las desigualdades de género se intersecan con otros aspectos de la identidad de una persona.

Los lineamientos establecidos abordan áreas cruciales para mejorar la vida de las mujeres en el municipio. Estos incluyen aspectos como la participación de las mujeres en el mercado laboral, la atención a las víctimas del conflicto armado, la promoción de la participación política, la salud sexual y reproductiva, la educación con enfoque de género y la inclusión en todos los niveles educativos. Además, los principios constitucionales, como la igualdad y no discriminación, la interculturalidad y el reconocimiento de la diversidad, respaldan una visión inclusiva y basada en los derechos humanos en este acuerdo. Además, se enfatiza la autonomía, el empoderamiento, la participación, la solidaridad y la sostenibilidad, que son elementos esenciales para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa.

Finalmente, los principios constitucionales en los que se fundamenta este acuerdo municipal son de vital importancia, ya que proporcionan la base sólida y legítima para la construcción de políticas públicas con un enfoque de género. Aunque la Corte Constitucional no establece parámetros específicos para la elaboración de tales políticas, ha destacado repetidamente la relevancia de estos principios en la promoción de la igualdad de género y en la garantía de los derechos de las mujeres. La Constitución de Colombia, al igual que muchas otras, consagra principios fundamentales como la igualdad y no discriminación, la interculturalidad, y el reconocimiento de la diversidad. En este sentido, el acuerdo se adecua a la jurisprudencia constitucional al tomar en consideración estos principios como

directrices clave para la formulación e implementación de políticas que buscan la inclusión, equidad y garantía de los derechos de las mujeres. Al hacerlo, el acuerdo se alinea con la visión de la Corte Constitucional de que estos principios son esenciales para lograr un enfoque de género efectivo y una sociedad más justa y equitativa.

CONCLUSIONES

El acuerdo 007 de 2015 constituye una estrategia de prevención, protección e inclusión de la mujer en diferentes aspectos de su desarrollo en sociedad. Su diseño responde a principios constitucionales, como igualdad, corresponsabilidad, no discriminación y empoderamiento, de conformidad con su desarrollo dogmático por parte del Tribunal Constitucional Colombiano. Establece criterios para que la normativa local pueda promover la igualdad de género y eliminar las desigualdades arraigadas en la sociedad de Itagüí.

Si bien el acuerdo podría desarrollarse de manera más específica en aspectos como el accionar frente a las diferentes situaciones que podrían presentarse en la cotidianidad de las mujeres, como se destaca en la jurisprudencia, su enfoque preliminar sigue las líneas fundamentales necesarias para avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria para todas las personas, independientemente de su género. De otro lado, los compromisos internacionales asumidos para erradicar las brechas de género, adquiridos por Colombia, reflejan un enfoque global en la búsqueda de la igualdad.

La promoción de la igualdad de género no es una tarea exclusiva del Estado; es una responsabilidad compartida por toda la sociedad. Los compromisos internacionales y la jurisprudencia colombiana subrayan la importancia de la participación activa de las mujeres en la formulación y ejecución de políticas públicas. Además, destacan la necesidad de que el Estado, la sociedad civil y otros actores trabajen juntos para eliminar la discriminación de género y la violencia contra las mujeres. La igualdad de género se convierte en una meta alcanzable cuando se reconoce como un esfuerzo colectivo y se aplica de manera coherente en todas las esferas de la vida.

Ello supone que se trata no solo de un imperativo moral y jurídico, sino también esencial para el desarrollo sostenible y la construcción de una sociedad más justa

y equitativa donde todas las personas tengan la oportunidad de alcanzar su pleno potencial y contribuir al progreso social y económico.

Ahora bien, el desarrollo del Acuerdo podría haberse llevado a cabo de manera más efectiva mediante varias mejoras y consideraciones específicas. En primer lugar, podría haber sido más detallado en la descripción de las acciones y medidas a tomar. Esto habría facilitado la implementación y seguimiento de las políticas de género. Por ejemplo, habría sido valioso incluir planes concretos para prevenir y abordar la violencia de género, promover la igualdad en el lugar de trabajo y facilitar el acceso de las mujeres a oportunidades económicas y políticas

Además, la participación activa de las mujeres en la formulación de políticas y toma de decisiones podría haberse promovido de manera más deliberativa. Esto podría haberse logrado a través de consultas públicas, foros y grupos de trabajo que permitieran a las mujeres expresar directamente sus necesidades y opiniones. La participación que tan altamente pondera la jurisprudencia constitucional en la materia también habría podido informar la construcción de la normativa local.

La educación y la sensibilización son fundamentales para cambiar actitudes, referentes y comportamientos que perpetúan la desigualdad de género. El acuerdo podría haber incluido un componente educativo y de sensibilización destinado a concienciar sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Establecer sistemas de monitoreo y seguimiento más sólidos habría permitido una evaluación más efectiva del progreso y el impacto de las políticas de género, así como la capacidad de realizar ajustes según fuera necesario.

Un compromiso con el presupuesto adecuado y la asignación de recursos adecuados habrían fortalecido la implementación del acuerdo, financiando programas y proyectos específicos, así como la formación y capacitación del personal involucrado. Sumado a ello, la colaboración activa con organizaciones de la sociedad civil dedicadas a cuestiones de género habría enriquecido el desarrollo del acuerdo, aportando experiencia y conocimiento valiosos. Finalmente, la

implementación de un enfoque de mejora continua habría permitido una evaluación constante de las políticas y medidas relacionadas con la igualdad de género, lo que habría ayudado a adaptar y mejorar las estrategias a medida que evolucionaban las necesidades de la comunidad.

REFERENCIAS

- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer . (2018). Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres . Obtenido de https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_colombiana_0446.pdf
- Benavente, M., & Valdés, A. (2014). Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres. CEPAL, N° 130, Santiago de Chile. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372_es.pdf
- Buchely, L. (2014). Género y constitucionalismo. Una mirada feminista al derecho constitucional colombiano. *Ciencia Política*, 9(18), 26. Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/cienciapol/article/view/52309>
- Bustamante, D. (2015). El proceso de adaptación judicial hacia el posconflicto: Decisiones constitucionales con enfoque de género. *Opin. jurid.* vol.14 no.27, Medellín. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302015000100002&script=sci_arttext
- Duran, L. (2012). La perspectiva de género en la programación del gasto público. *Dikynson*, España. Obtenido de <https://www.torrossa.com/en/resources/an/2951291>
- Durango, G. (2012). Los movimientos sociales desde la perspectiva de las mujeres y pueblos indígenas: Un análisis desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. *Revista de derecho. División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte* Núm. 37. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5688015>

- Estupiñán, L. (2006). El modelo territorial colombiano: Crisis y perspectivas. Revista Diálogos de Saberes No. 25, diciembre de 2006, pp. 91-108. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/2693566.pdf>
- Facio, A. (2003). Los derechos humanos desde una perspectiva de género y las políticas públicas. Otras Miradas, vol. 3, núm. 1, junio, 2003, pp. 15-26. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/183/18330102.pdf>
- García, E., Cardona, D., & Tirado, A. (2021). La violencia contra las mujeres en Colombia, un desafío para la salud pública en cuanto a su prevención, atención y eliminación. rev.ces derecho vol.12 no.1 Medellín Jan. /June 2021. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192021000100167
- García, L. (2016). La incorporación de la perspectiva de género y etnicidad en el campo jurídico colombiano. en: Justicia no.30, Barranquilla July/Dec 2016. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-74412016000200005&script=sci_arttext
- Hernández, M. A. (2011). Jurisprudencia y perspectiva de género. Revista Mexicana de Derecho Constitucional Núm. 25, julio-diciembre 201. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n25/n25a12.pdf>
- Lagarde, M. (1996). La multidimensionalidad de la categoría género y del feminismo. Metodología para los estudios de género, pp. 48-71. Argentina. Obtenido de [https://comunicacionygeneros.facso.unsj.edu.ar/wp-content/uploads/2020/10/LAGARDE- Marcela-La-multidimensionalidad-de-la-categoria-genero-y-del-feminismo.pdf](https://comunicacionygeneros.facso.unsj.edu.ar/wp-content/uploads/2020/10/LAGARDE-Marcela-La-multidimensionalidad-de-la-categoria-genero-y-del-feminismo.pdf)

- Mantilla, J. (2013). La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos. THEMIS, Revista De Derecho, (63), 131 - 146. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8994>
- Mendoza, R. (2000). El género y los enfoques de desarrollo. Escuela para el desarrollo. Obtenido de <http://genero.bvsalud.org/lildbi/docsonline/get.php?id=645>
- Montoya, A. M. (2009). Recorrido por las políticas públicas de equidad de género en Colombia y aproximación a la experiencia de participación femenina con miras a la construcción de escenarios locales. Estudios De Derecho, 66(147), 303–319. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/2418> Solo se deben incluir referencias efectivamente citadas o referenciadas
- Muñoz, G. (2011). Análisis de la política ambiental colombiana en la década 2000–2010. Semestre Económico, volumen 14, No. 30, pp. 121-13. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/seec/v14n30/v14n30a7.pdf>
- Niño, N. (2019). Perspectiva y enfoque de género: herramienta para la toma de decisión judicial. Obtenido de <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/8255>
- Niño, N. (2022). Elementos del enfoque de género en clave constitucional. Obtenido de <https://una.uniandes.edu.co/images/VOL7NUM1/Nino.pdf>
- Obando, O. (2007). Una política pública de la mujer con perspectiva de género. Cuadernos de Administración, núm. 36-37, enero-junio, 2007, pp. 320-340. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2250/225020349011.pdf>
- ONU: Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe. (2022). Índice de feminidad en hogares pobres. Obtenido de <https://oig.cepal.org/es/indicadores/indice-feminidad-hogares-pobres>

Pautassi, L. (2011). La igualdad en espera: el enfoque de género. Lecciones y Ensayos, nro. 89, 2012. Obtenido de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/193737/CONICET_Digital_Nro.c609cf15-36c1-4ca6-9f1d-7e156f38e1ab_C.pdfsequence=5&isAllowed=y

Pérez, S. (2019). La violencia de género en los jóvenes: Una visión general de la violencia de género aplicada a los jóvenes en España. Obtenido de https://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2019/07/estudio_violencia_web_injuve.pdf

Secretaria distrital de planeación. (2017). Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del distrito. Obtenido de

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARC HIVO &p_NORMFIL_ID=10891&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FIL ENAM E

Rodríguez, A. (2014). Indicadores de constitucionalidad de las políticas públicas: enfoque de gestión de derechos. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 9(2), 135–175. Obtenido de <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/2438>

Normativas

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1

- Corte Constitucional . (1995). Sentencia T – 624/95. MP José Gregorio Hernández Galindo. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1995/T-624-95.htm#:~:text=T%2D624%2D95%20Corte%20Constitucional%20de%20Columbia&text=La%20igualdad%20constituye%20fundamento%20insustitu%C3%ADble, presentan%20entre%20s%C3%AD%20diferencias%20sustanciales.>
- Corte Constitucional. (1999). Sentencia C-082/99. MP Carlos Gaviria Diaz. Obtenido de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-082-99.htm#_ftnref1
- Concejo municipal de Itagüí. (2015). Acuerdo municipal 007 de 2015. Obtenido de <https://itagui.gov.co/uploads/entidad/normatividad/46b4d-acuerdo-007-de-2015.pdf>
- Corte Constitucional. (2000). Sentencia C- 371/00. MP Carlos Gaviria Diaz. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-371-00.htm>
- Corte Constitucional. (2014). Sentencia T-878/14. MP JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-878-14.htm>
- Corte Constitucional. (2020). Sentencia SU080/20. MP JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU080-20.htm>
- Corte Constitucional. (2020). Sentencia T-344/20. MP LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-344-20.htm>